

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ACADÉMICA ENTRE EL INSTITUTO BOLIVIANO DE NORMALIZACIÓN Y CALIDAD (IBNORCA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA.

Conste por el presente Convenio de Cooperación Institucional suscrito entre el **INSTITUTO BOLIVIANO DE NORMALIZACIÓN Y CALIDAD** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, sujeto al tenor de las siguientes condiciones y cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERO.- (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL).

- 1.1. EL INSTITUTO BOLIVIANO DE NORMALIZACIÓN Y CALIDAD (IBNORCA - SCZ)**, es una institución privada de carácter Nacional, sin fines de lucro, que promueve la cultura de la calidad en Bolivia, a través de la organización Estratégica en temas de normalización técnica, capacitación certificación de productos y de sistemas de gestión en organizaciones o empresas.

IBNORCA, fue creada mediante Decreto Supremo N° 23489 del 29 de abril de 1993 y fundada el 5 de mayo de 1993. La competencia definitiva de sus actividades, le confiere el Decreto Supremo N° 24498 del 17 de febrero de 1997, con el cual se crea el Sistema Boliviano de Normalización, Metrología, Acreditación y Certificación (SNMAC).

IBNORCA, tiene a su cargo dos pilares fundamentales de la calidad:

- Normalización Técnica
- Certificación de Calidad

Nuestro compromiso es:

- Promover el desarrollo de la elaboración de normas técnicas bolivianas, con la participación abierta a todas las partes interesadas y colaborar, impulsando la aportación boliviana, en la elaboración de normas COPANT (Comisión Panamericana de Normas Técnicas) e internacionales.
- Certificar productos, servicios y empresas (sistemas), confiriendo a las mismas un valor competitivo diferencial, que contribuya a favorecer los intercambios comerciales y la cooperación internacional.
- Orientar la gestión a la satisfacción de nuestros clientes y a la participación activa de las personas, con criterios de calidad y obtener resultados que garanticen un desarrollo competitivo.

En su esfuerzo por facilitar el acceso de los agentes socioeconómicos a la infraestructura de la calidad, IBNORCA ofrece servicios de información y documentación especializados.

Asimismo, cuenta con una amplia oferta de cursos de formación, dirigidos a capacitar a los profesionales, para diseñar e implantar sistemas de gestión en las áreas de la calidad y el medio ambiente.

1.2. LA UNIVERISDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La **U.A.G.R.M.**, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 carreras a nivel técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial y a distancia. También tenemos 25 Centros de Investigación, una planta de más 1800 docentes y 1500 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 105,000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional. Actualmente la **U.A.G.R.M.**, es la principal referencia de formación superior en el Departamento de Santa Cruz.



IBNORCA
Instituto Boliviano de Normalización y Calidad



La **UAGRM**, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

La **U.A.G.R.M.**, tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La **U.A.G.R.M.**, a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

CLÁUSULA SEGUNDO.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

- 2.1. El **INSTITUTO BOLIVIANO DE NORMALIZACIÓN Y CALIDAD (IBNORCA - SCZ)**, legalmente representado en este acto por el **Lic. José Jorge Durán Guillén**, en su condición de Director Ejecutivo, con Carnet Identidad 461774 L.P., Legalmente Designado mediante Poder N° 310/2016, otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 038, a cargo del Dr. Antonio J. Calderón L. del Distrito Judicial de la Paz, que para todo efecto legal y para el cumplimiento del presente convenio, fija como domicilio la Calle 7 N° 545 – Zona Obrajes de la Ciudad de La Paz; que en adelante y para efecto del presente convenio, se denominará **IBNORCA**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.
- 2.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, creada por Decreto Supremo de 15 de diciembre de 1879, con Sede Administrativa en la Calle Libertad N° 73, Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representado en este acto por el **MSc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino**, en su condición de Rector, con C.I. 801110 Cbba. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. Nro. 470/2016, de fecha 22 de Septiembre del 2016 y Acta de Posesión de fecha 23 de Septiembre del 2016; que en adelante se denominará **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

CONSIDERANDO

Que la UAGRM y el IBNORCA, desean establecer actividades de cooperación para beneficio mutuo, mediante la capacitación de programas de especialización, cursos y seminarios especializados y cursos de corta duración, así como titulaciones propias y programas con alianzas estrategias con Organismos de Normalización Internacional, así como otras iniciativas de intercambio académico en campos de interés mutuo.

ACUERDAN:

CLÁUSULA TERCERO.- (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente Convenio Marco de Cooperación Institucional, tiene por objeto, establecer las condiciones bajo las cuales el IBNORCA y la UAGRM, en el marco de sus competencias, se brindaran apoyo técnico y logístico con la finalidad de alcanzar un fin común, cual es la formación y capacitación de recursos humanos, en temas de Normas Técnicas nacionales e internacionales.

CLÁUSULA CUARTO.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

Con sujeción a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas. La **UAGRM** y el **IBNORCA**, harán esfuerzos para lograr dentro de este marco, ambas Instituciones podrán realizar las siguientes formas de responsabilidades y obligaciones:

Las responsabilidades y obligaciones de la UAGRM, son las siguientes:

- 4.1. Designar el equipo que será contraparte para la implementación de Proyectos y Programas de Capacitación en materia de Normas Técnicas nacionales e internacionales, el mismo que participará de las reuniones de coordinación operativas que se requieran durante todo el proceso.
- 4.2. Coordinar con IBNORCA la implementación y desarrollo de acciones de formación y capacitación en temas de Normas Técnicas nacionales e internacionales.
- 4.3. Facilitar la certificación conjunta de la formación y capacitación efectuada en el marco de este Convenio.
- 4.4. Apoyar institucionalmente a IBNORCA, en los componentes de capacitación y programas de interés mutuo.
- 4.5. Proporcionar docentes, investigadores y/o especialistas que puedan apoyar y participar en los proyectos y programas a ser desarrollados por IBNORCA.
- 4.6. Proporcionar aulas, auditorios y otros espacios para proyectos conjuntos y/o difusiones de interés en temas de interés para la UAGRM, sin costo y/o a precios preferenciales.
- 4.7. Facilitar la coordinación de las unidades académicas de la UAGRM, para la suscripción de Acuerdos y/o Convenios de cooperación con las unidades de IBNORCA.

- 4.8. Otras relacionadas estrictamente con el objeto del presente Convenio.
- 4.9. Promover el uso de normas técnicas en todas las carreras que dependan de las distintas facultades con el propósito de dar una formación apoyada en la estandarización como herramienta para una formación más completa.

Las responsabilidades y obligaciones de IBNORCA, son las siguientes:

- 4.1. Designar el equipo que será contraparte para el desarrollo e implementación del presente Convenio, el cual participará de las reuniones de coordinación operativas que se requieran durante todo el proceso.
- 4.2. Coordinar con la UAGRM la implementación de Proyectos y Programas de Capacitación y Asistencia Técnica en materia de Normalización.
- 4.3. Identificar y priorizar las necesidades de Formación y Capacitación para la región.
- 4.4. Coordinar con la UAGRM la participación de sus recursos humanos en los proyectos y programas de formación y capacitación en temas de Normalización.
- 4.5. Aplicar precios preferenciales en la venta de normas técnicas como apoyo a la formación de los estudiantes de las carreras y facultades que forman parte de la Facultad de UAGRM.
- 4.6. Proporcionar información a la UAGRM con fines académicos para que se puedan efectuar mejoras a los programas de desarrollo de interés mutuo.
- 4.7. Coadyuvar institucionalmente, en coordinación con la UAGRM, en la identificación de asistencia técnica para facilitar toda la cooperación necesaria.
- 4.8. Otras relacionadas estrictamente con el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTO.- (MARCO JURÍDICO).

UAGRM, El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 6º inciso b), d) y h) del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Res. Rec. N° 473 – 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

REGLAMENTO DE CERTIFICACION DE SISTEMAS DE GESTIÓN IBNORCA,

8. COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN:

Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano"
Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste
Telf. Fax. (591-3) 336-0940 E-mail: rr_ii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado y se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...

8.1. El Directorio de IBNORCA, es el órgano que vela por todos los aspectos de índole general de la organización, siendo en última instancia el órgano decisorio. Tiene la facultad de atender denuncias o apelaciones, de acuerdo a los reglamentos. **8.2.** La Dirección Ejecutiva, es el órgano de aprobación de reglamentos administrativos y operativos. Tiene las atribuciones de otorgar o denegar, mantener, suspender/retirar, ampliar/reducir y renovar la concesión de certificados de procesos de certificación de sistemas de gestión, basados en la recomendación técnica del Consejo Rector de certificación denominado también Comité de certificación de sistemas de gestión.

8.5. La Dirección Nacional de Servicios Técnicos, tiene la función de dirigir y supervisar la ejecución de las tareas asignadas al área de Certificación de Sistemas de Gestión.

8.6. El Área de Certificación de Sistemas de gestión en sus distintas regionales, es responsable de la coordinación técnica y operativa de las actividades necesarias para la atención del cliente y la gestión al seguimiento del proceso de certificación garantizando el desarrollo de estas con procedimientos controlados de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente reglamento.

CLÁUSULA SEXTO.- (FINANCIAMIENTO).

Las partes reconocen que una cooperación académica bilateral exitosa requiere del acceso a los recursos financieros para llevarla a cabo; por lo que UAGRM y el IBNORCA, están de acuerdo en realizar gestiones conjuntas; o por separado, ante las agencias nacionales o internacionales en procura de los fondos requeridos. Asimismo, las partes están de acuerdo en llevar a cabo únicamente aquellas acciones de cooperación previamente aprobadas y para las que exista la correspondiente asignación de fondos.

CLÁUSULA SÉPTIMO.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

Cada una de las partes designara un delegado para integrar un comité de coordinación y control, el mismo que actuara de portavoz de la MAE de cada una de las partes, para efecto de definir y programar un cronograma en el que se defina cada una de las áreas de trabajo emergente del convenio, las actividades, los plazos, los recursos que sean requeridos; así como también para controlar que los objetivos se cumplan en los plazos establecidos, aspectos de los cuales deberán informar a sus respectivos delegantes.

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo. Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resultados de común acuerdo entre las partes. El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

CLÁUSULA OCTAVO.- (EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO).

El Comité Coordinador se reunirá semestralmente para evaluar el cumplimiento de los compromisos y la ejecución de las actividades emergentes del convenio; no obstante, de acuerdo a requerimiento de partes y cuando las circunstancias y necesidades lo precisen, las partes podrán reunirse en cualquier tiempo. Asimismo, el trabajo de evaluación y seguimiento será realizado de manera permanente por la instancia de coordinación definida en las cláusulas anteriores, la que deberá informar periódicamente y en la oportunidad que sea necesaria a los representantes de las entidades que son parte del convenio, a fines de que se tomen las definiciones que correspondan.

CLÁUSULA NOVENO.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del convenio será causal de la rescisión de las siguientes:

- 1. Por cumplimiento de convenio.-** De forma normal, tanto IBNORCA como la UAGRM, darán por terminado el presente Convenio, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el, lo cual se hará constar por escrito.
- 2. Resolución a requerimiento de la UAGRM o IBNORCA,** las partes podrán proceder al trámite de resolución del Convenio, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio. A tal efecto cualquiera de las partes podrá comunicar el incumplimiento, y si la otra parte no subsana el incumplimiento en el plazo 20 días hábiles el Convenio se tendrá por resuelto.
- 3. Resolución de mutuo acuerdo,** el presente Convenio se podrá resolver cuando cualquiera de las partes comunique a la otra con una anticipación de 30 días hábiles y la otra parte no presente objeción.
- 4. Resolución por caso fortuito o fuerza mayor,** si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del presente Convenio o vayan contra los intereses del Estado, el mismo se resolverá total o parcialmente. Se entenderá por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y con tal medida impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: Incendios, Inundaciones y otros desastres naturales).
El caso fortuito como obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

El presente Convenio, en caso de que la contraparte incumpliera con lo establecido en el Convenio y/o acuerdo, el Responsable de la ejecución informará a las autoridades correspondientes la decisión de resolver el mismo. El Responsable de común acuerdo con la autoridad promotora de un Convenio, podrá ser rescindido en cualquier momento, ya que los compromisos establecidos en el mismo, si la evaluación parcial o final de resultados no fuera satisfactoria, en caso de que cualquiera de las Partes interesada, decidiera resolver el Convenio antes del plazo mencionado, dará aviso justificadamente y notifique a la otra parte, por escrito, con antelación mínima de 60 (sesenta) días. En ningún caso la disolución anticipada de este convenio dará lugar a la conclusión de las actividades de los beneficiarios admitidos que se están llevando a cabo, las cuales seguirán ejecutándose hasta su total finalización, hasta que se cumpla el plazo predeterminado para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMO.- (MECANISMOS DE CONTROL).

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente, también será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente Convenio y de proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo.

Las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente Convenio, son:

- Por el IBNORCA, **Lic. José Jorge Durán Guillén**

☛ **EL IBNORCA:** Dirección: Calle 7 N° 545 Zona Obrajes casi Esq. Av. 14 de Septiembre.
Casilla: N° 5034
Fono: (591-2) 2783628 - 2788368
Fax: (591-2) 2788609 - Cel. 72002736 - 72002736
E-mail: info@ibnorca.org
Ciudad: La Paz - Bolivia

- Por la UAGRM, **MSc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino**
☛ **LA UAGRM:** Dir. Edificio Central: Dr. "Rómulo Herrera Justiniano".
Plaza 24 de Septiembre, acera Oeste Calle Libertad N° 73,
Casilla N° 702
Fono: 337-6320; 337-2898
Fax: (591-3) 337-2256
E-mail: rectorado@uagrm.edu.bo
Ciudad: Santa Cruz – Bolivia

- Ellos conformarán el denominado "**Comité Coordinador**".

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO.- (PROPIEDAD INTELECTUAL).

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (libros, cuadernillos, artículos, pósters de investigación, páginas web, bases de datos, entre otros.), así como las coproducciones y difusión de éstos que llegaran a generarse en virtud del presente documento, se realizarán de común acuerdo.

Toda la información queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades conjuntas realizadas, amparadas por el presente Convenio en sus tareas académicas, estará a la disposición en ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO.- (PROHIBICIÓN).

Ninguna de las partes intervinientes del presente Convenio podrá ceder, subrogar, transferir o disponer de cualquiera de los derechos u obligaciones que asume al momento de suscribir el presente Convenio.

Ambas partes se comprometen a un trato de respeto de Derechos de autor del material de capacitación y/o de apoyo que cada una haya desarrollado institucionalmente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO.- (CONFIDENCIALIDAD).

"LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este acuerdo o de su realización, deberá ser protegida de acuerdo con la ley del país receptor.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años y surtirán efectos para su vigencia después de la notificación a las partes, a partir de la fecha en que sea firmado por el Rector de la UAGRM y el Director Ejecutivo de IBNORCA, y con la homologación y resolución del Ilustre Consejo Universitario de la UAGRM, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

Cumplido el plazo establecido el presente Convenio, podrá ser renovado automáticamente por un período similar o igual, mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos con tres (3) meses de anticipación a la fecha propuesta del término de su vigencia; o en este caso, dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario y su deseo de darlo por concluido.

En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Cualquier variación, enmienda o modificación o ampliar las cláusulas de este convenio, será a través de una adenda, las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Convenio, se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.

En caso de haber intereses en la modificación por una de las partes, esta deberá hacer conocer por escrito a la otra, para luego formalizarlo a través del documento que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMO.- (BONA FIDE).

Toda vez que el presente Convenio se suscribe en el marco de la cooperación mutua entre las partes integrantes, se considera que todos los actos realizados por cada una de las partes son realizados en el marco de la buena fe, en lo que respecta al cumplimiento y alcances que contribuyen una expresión de reciproca confianza y de proyección altruista en pro del Estado Plurinacional de Bolivia.

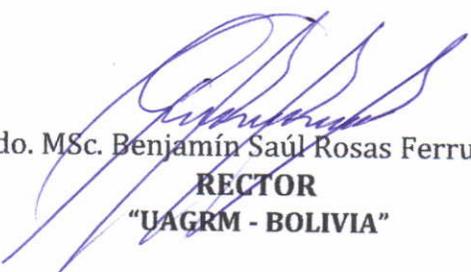
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVO.- (CONSENTIMIENTO).

Declaran su acuerdo con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, el **MSc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino**, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, y por la otra parte, el **Lic. José Jorge Durán Guillén**, en su calidad de Director Ejecutivo del **INSTITUTO BOLIVIANO DE NORMALIZACIÓN Y CALIDAD**, aceptan dar su conformidad con todas y cada una al tenor de las cláusulas estipuladas que anteceden, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el Convenio de Cooperación Académico, en **cuatro copias ejemplares**, de idéntico contenido y forma del mismo validez, se suscriben al pie del presente documento.

Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, a los 25 días del mes de octubre de 2018.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"**

**POR EL INSTITUTO BOLIVIANO DE
NORMALIZACIÓN Y CALIDAD**



Fdo. MSc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino
**RECTOR
"UAGRM - BOLIVIA"**



Fdo. Lic. José Jorge Durán Guillén
**DIRECTOR EJECUTIVO
"IBNORCA - BOLIVIA"**

Aprobado para formato legal

De la Unidad de Relaciones Nacionales e Internacionales – UAGRM.